



PROVIDENCIA, 11 JUN 2024

EX.N° 817 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letras c) y d), 12, 36 y 63 letras f), g) e i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La carta de fecha 15 de septiembre de 2022 de don Jorge Andrés Niemann Martínez en representación de la Asociación Chilena de Seguridad, Ingreso Externo N° 7.247 de 20 de septiembre de 2022.-

2.- El ORD.N° 91370 de 26 de septiembre de 2023, Informe favorable a Proyecto de Rotura y Reposición de Pavimentos. Rotura y Reposición Túnel conexión bajo calle Jofré, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, SERVIU Metropolitano.

3.- El Memorándum N° 20.874 de 9 de noviembre de 2023 de la Dirección de Obras Municipales.-

4.- El Informe N° 856 de fecha 6 de diciembre de 2023 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum N° 22.848 de 7 de diciembre de 2023 de la Dirección de Infraestructura.-

6.- El correo electrónico de doña Sylvia Ruiz Oliva de fecha 26 de enero de 2024 a la casilla electrónica xvillegas@providencia.cl Ingreso Externo N° 2.352 de 15 de marzo de 2024.

7.- El correo electrónico de doña Sylvia Ruiz Oliva de fecha 16 de abril de 2024 a la casilla electrónica xvillegas@providencia.cl Ingreso Externo N° 3.309 de 16 de abril de 2024.

8.- El Memorándum N° 7.126 de 18 de abril de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

9.- El Memorándum N° 7.786 de 30 de abril de 2024 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.-

DECRETO:

1.- Otórgase a la **ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD (ACHS)**, RUT N° 70.360.100-6, permiso precario para la ocupación del bien nacional de uso público con el objeto de construir en el subsuelo de la calle Jofré, un túnel subterráneo, denominado Túnel bajo calle Jofré, de 73,12 m² y 346,51 m³ que conecta el inmueble ubicado en calle Vicuña Mackenna N° 264 con el Hospital del Trabajador en forma subterránea, según se indica en planos aprobados por SERVIU, código N° 70729.

2.- Durante la construcción se deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Se deberá contar con el plan de desvío de tránsito aprobado por la SEREMITT y la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- b) Se deberán obtener los permisos de ocupación y ruptura de BNUP en la Dirección de Infraestructura, conforme lo establece la Ordenanza N° 129 sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por la Ejecución de Faenas y Otras Actividades (Decreto Alcaldicio EX.N° 1.576 de 2023).
- c) Se deberá presentar un plan de medidas de atenuación de ruidos molestos y emisión de contaminantes durante la construcción, principalmente en la etapa de ruptura de calzada y excavación.

Handwritten signatures in blue ink:
JK
MK
Vlu



- d) Las obras deberán estar coordinadas con las obras correspondientes a las medidas de mitigación del EISTU del Hospital del Trabajador, aprobado mediante Ord. N° 655 de la SEREMITT del 27 de enero de 2016, así como con el proyecto de Tratamiento de Espacio Público (TEP), aprobado mediante Oficio SECPLA N° 4.434 del 13 de junio de 2019, de manera de minimizar el impacto para los residentes y usuarios y reducir al mínimo los tiempos de ejecución.
- e) Las señales y dispositivos a utilizar durante los trabajos deben considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- f) Las maquinarias y/o camiones que intervendrán en las obras deberán instalarse de manera de no afectar los tramos de calzada que se mantienen con tránsito vehicular y/o peatonal.
- g) Se deberán extremar las medidas tendientes a impedir que los peatones del sector ingresen a las áreas donde se desarrollan los trabajos, con la finalidad de prevenir los potenciales accidentes que pueda ocasionar el ingreso de personas ajenas a la obra en construcción. Por consiguiente, todos los pasos peatonales que no se vean afectados por las obras, deberán estar debidamente señalizados, demarcados y despejados de todo material de construcción u obstáculo que impida un buen desplazamiento.
- h) La empresa a cargo de los trabajos deberá mantener y asegurar el acceso a toda propiedad privada, con especial atención a los ingresos por calle Jofré.
- i) La empresa a cargo de los trabajos deberá permitir el acceso de vehículos de emergencia, ya sea bomberos o ambulancias, de manera que, tanto en la obra como en las viviendas del sector, éstos puedan acceder de manera expedita.
- j) Se deberán mantener los dispositivos provisorios, señales y barreras durante estas fases constructivas en buenas condiciones físicas, operativas y de visibilidad.
- k) La empresa a cargo de las obras deberá desarrollar, en coordinación con los otros entes públicos que intervienen, un plan estratégico de comunicaciones, que apunte a difundir lo más ampliamente posible el cierre parcial de la calle, para residentes y usuarios de la calle Jofré. Esta difusión debe hacerse por distintos medios de comunicación.

3.- Déjase establecido que la **ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD (ACHS)**, RUT N° 70.360.100-6, sólo estará autorizada para ocupar, habilitar y utilizar el túnel subterráneo bajo calle Jofré, cuya construcción se autoriza en el punto N° 1 del presente Decreto, una vez que se haya dado estricto cumplimiento de lo siguiente:

- a) Aprobación y recepción conforme de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales, Dirección de Infraestructura, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Barrios y Patrimonio y SECPLA del proyecto autorizado, incluido el Tratamiento de Espacio Público.
- b) Reposición de los árboles que se deban retirar producto de la excavación, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Dirección de Barrios y Patrimonio, en cuanto a las especies vegetales y su tamaño.

4.- El beneficiario deberá pagar por la ocupación del espacio público los derechos que corresponda según lo establecido en la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales, en su Artículo 27°.

5.- Corresponderá a la **ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD** la mantención, cuidado y aseo del bien nacional de uso público a que se refiere este decreto, correspondiente al túnel bajo calle Jofré.-

6.- Corresponderá al Departamento de Rentas el cobro de los derechos municipales correspondientes.-

7.- El permiso referido es esencialmente precario y la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, cuando necesidades de interés público así lo aconsejen, sin derecho a indemnización alguna por parte del permisionario.-

8.- Corresponderá a la Dirección de Infraestructura fiscalizar el correcto uso del espacio público por la ejecución de las obras a que se refiere el presente decreto, conforme los permisos de ocupación transitoria otorgados.

*he
km
km*

9.- Corresponderá al Departamento de Catastro e Inspección fiscalizar el cuidado y mantención del bien nacional de uso público a que se refiere este decreto, correspondiente al túnel bajo calle Jofré.-

10.- Notifíquese el presente Decreto al interesado, en conformidad a las normas de la Ordenanza sobre Notificaciones y Resoluciones Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.-



Handwritten signature of Maria Raquel de la Maza Quijada
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

Handwritten signature of Evelyn Matthei Fornet
EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

Handwritten initials: MK, HK
CVR/MRMQ/MJCC/sgr.-

Distribución

- Asociación Chilena de Seguridad
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Infraestructura
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Fiscalización
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Archivo

Decreto en Trámite N° 1.344